

Poder Judicial de San Luis

ADM 4629/18

"PROCURACION GENERAL SOLICITA INFORME EN PEX 171899/14 "SIERRA LUIS (DAM) - AV. HOMICIDIO CULPOSO - MALA PRAXIS"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 224-STJSL-SA-2019.-

SAN LUIS, veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

y VISTOS: Para resolver en las actuaciones caratuladas: **PROCURACIÓN GENERAL SOLICITA INFORME EN PEX 171899/14 “SIERRA, LUIS (DAM) – AV. HOMICIDIO CULPOSO – MALA PRAXIS” – Expte. N° ADM 4629/18; y su acumulado SIERRA, LUIS S/ SOL. AUDIENCIA – Expte. N° ADM 7217/1); y,**

CONSIDERANDO: I) Que ante la denuncia de ciertas irregularidades que se habrían producido en la causa que tramita en el PEX 171899/14, acusadas por el Sr. Luis Sierra, el Superior Tribunal de Justicia dictó el Auto Interlocutorio N° 80-STJSL-OSA-2018, de fecha 03/12/2018, en el que ordenó realizar una investigación sumaria en torno al trámite del expediente *PEX – 171899/14 SIERRA, LUIS (DAM) – AV. HOMICIDIO CULPOSO – MALA PRAXIS*, radicado en el Juzgado de Instrucción Penal N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, para verificar la existencia de irregularidades, faltas u omisiones que pudieren dar lugar a posibles sanciones administrativas (fs. 41/42).

II) Concluida la investigación sumaria, el instructor de la investigación, emitió dictamen a fs. 181/186, en el que sugirió no instruir sumario administrativo al Dr. Jorge Eduardo Sabaíni Zapata ni al Dr. Marcos Gabriel Flores Leyes; en tanto que propuso la instrucción de sumario administrativo al Dr. Ariel Gustavo Parrillis, Juez del Juzgado de Instrucción N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, por presunto incumplimiento a las disposiciones del art. 24 inc. 2 de la ley N° IV-0086-2004.

III) Que corrida vista al Procurador General, éste, previo a

Poder Judicial de San Luis

dictaminar solicitó informe del estado actual de la causa penal (actuación N° 12186215, de fecha 08/08/2019).

IV) Que en actuación N° 12298052, de fecha 23/08/2019, luce informe de la Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, en el que da cuenta que en fecha 16/08/2019 se dictó Auto Interlocutorio que ordenó la instrucción de sumario en la causa *PEX – 171899/14 SIERRA, LUIS (DAM) – AV. HOMICIDIO CULPOSO – MALA PRAXIS*.

V) Vuelta la causa al despacho del Procurador General, este emitió dictamen en fecha 05/09/2019, actuación N° 12404200, en el que expresó: *Atento lo informado en fecha 22 de Agosto por la Dra. Erica Civalero respecto del estado de la causa rotulada “Sierra, Luis (Dam)-Av. Homicidio Culposo” y teniendo en cuenta que el Sr. Juez ordenó la instrucción de un sumario, lo cual tiene importancia capital, considero que a fin de garantizar la búsqueda de la verdad real, considero que este legajo debe reservarse hasta tanto se resuelva la situación procesal. En efecto con ello se evitaría que de manera oblicua se condicione al Juez Instructor y eventuales magistrados que revisen las decisiones del instructor.*

VI) Que siendo atendibles las razones invocadas por el Procurador General, en cuanto a que lo sugerido por el máximo responsable del Ministerio Público tiende a evitar cualquier medida que pueda condicionar al Juez Instructor de la causa, es que se impone receptar lo propiciado por el funcionario.

Por ello, y de conformidad con el Procurador General;

SE RESUELVE: Resérvense las actuaciones hasta tanto se resuelva la situación procesal de los involucrados.

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS

Poder Judicial de San Luis

ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-